



DECRETO N° 1814/25
San Martín de los Andes

14 JUL 2025

VISTO:

El Decreto N° 1213/25 en referencia a la contratación eventual de la Sra. Espinosa Valeria del Carmen, evaluaciones de desempeño; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de preservar el correcto funcionamiento de la Administración Pública, deviene necesario contratar a la trabajadora Sra. Espinosa Valeria del Carmen legajo N° 2861 desde el 01 julio al 16 de julio de 2025, sin renovación.

Que visto las evaluaciones de desempeño, se resuelve la culminación de su contratación al 16 de julio del corriente año.

Que la cláusula sexta del contrato eventual determina que: "La MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato, sin derecho a reclamo alguno por parte del CONTRATADO EVENTUAL, en los siguientes casos: a) Abandono injustificado del trabajo. b) Que a juicio de la Secretaria de Desarrollo Humano exista falta de idoneidad o responsabilidad en el desempeño de sus tareas. c) Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente y toda otra falta que a juicio de la MUNICIPALIDAD lo amerite. Siendo el incumplimiento del ARTÍCULO 40° en sus incisos b y c del CCT "Obligaciones: b) Observar las normas convencionales, legales y reglamentarias y conducirse con colaboración, respeto por los derechos humanos, compañerismo, solidaridad y cortesía en sus relaciones con el público y con el resto del personal. c) Obedecer toda orden o directiva emanada de un superior jerárquico, con atribuciones y competencias para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio, en tanto ello no afecte sus derechos laborales o su dignidad personal", motivos suficientes para indicar la baja de la contratación.

Que se dicta el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: VALÍDESE el contrato suscripto bajo la modalidad de "Contrato Eventual" retroactivamente a partir del **01 de julio del 2025** y hasta el **16 de julio del 2025**, a la **Sra. Espinosa Valeria del Carmen, DNI N° 34.807.197, legajo N° 2861**, para cumplir funciones de maestranza en Casa de la Mujer "Juana Azurduy" dependiente del **Departamento Casa Integral de la Mujer "Juana Azurduy"- Dirección General de Dispositivos de Protección Integral – Secretaría de Desarrollo Humano**; según el detalle a saber bajo las pautas y condiciones que se establecen en el mismo.

ARTICULO 2º: Por la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese de modo fehaciente a la trabajadora involucrada, agregándose copia del acto administrativo, en su legajo personal.

ARTICULO 3º: Con el refrendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

RN

Lic. Alejandro J. Apaolaza
Secretario de Turismo
Municipalidad de S.M.A

A CARGO SECRETARÍA
GOBIERNO

Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR.
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

"100 AÑOS DEL NATALICIO DEL MÚSICO, COMPOSITOR, ESCRITOR Y POETA MARCELO BERBEL"
"70º ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE NEUQUÉN"